JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá DC, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00011

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 318 del estatuto procesal, se rechazan de plano por improcedentes los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por la parte actora contra la providencia del 6 de octubre de 2022 (archivo 55 y 58).

Nótese que en la decisión no se tocan puntos nuevos, sino que todos ellos hacen alusión a las formalidades de la notificación por medios electrónicos, que fueron objeto de análisis en la evocada providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ (2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11 fijado el 30 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por: Claudia Mildred Pinto Martinez Juez Juzgado De Circuito

Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d783cf784f9128aea3b518e09e8f548559aa7f7202ba11b5b2c170f6fdce8ba**Documento generado en 27/01/2023 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica